



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Enero de 1913.

El centro de perturbación atmosférica de carácter secundario, que ayer señalá-bamos situado al occidente de las costas de Galicia, ha caminado hacia el Nord-este, presentándose hoy sobre el golfo de Vizcaya y produciendo en toda la región gallega y del Cantábrico, vientos fuertes del segundo y del tercer cuadrantes acompañados de lluvias, las cuales también se extienden sobre la meseta central, si bien las últimamente registradas no han sido copiosas.

La temperatura continúa siendo muy suave sobre toda España; la máxima de ayer fué de 25° en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado en Teruel.

Las presiones más altas residen en el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandan-cias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Co-ruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gi-jón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-na, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el golfo de Vizcaya y en el Paso de

Calais se forman centros tempestuosos.

Es probable que el tiempo sea malo, de vientos duros del tercero y cuarto cuadrantes, lluvias y mar en las costas del Norte y Noroeste de España.

También es probable que los vientos sean frescos y que empeore el tiempo en el golfo de León.

**NOTA.** Los que deseen datos numéri-cos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diaria-mente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en di-cho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 29 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

oras.	Barómetro en m. y 40°.	Ter-móme-tro C°.	Humedad re-lativa: 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	708.37	10.4	99	SW.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto,	Temperatura máxima á la sombra... 12,2
4	707.80	10.2	99	SW.....	1=Ventolina...	0,2	Idem.	Idem mínima á la id..... 6,8
8	707.78	10.3	99	SW.....	1=Idem.....	0,6	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,9
12	706.41	11.4	88	SW.....	3=Flojo.....	Inap.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,5
16	703.66	11.2	82	SW.....	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 255
20	705.33	6.8	70	NW.....	4=Moderado..	8,5	Nuboso.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacio-nales de niñas, en turno restringido.*

Transcurrido el plazo reglamentario de reclamaciones, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, se cita á las señoras Maestras comprendidas en la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 16 del actual, para que asistan á la Escuela Normal Su-perior de Maestras de esta capital, y hora de las quince del día, á los diez días, con-tados desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en la GACETA, ó el inmediato si fuera festivo, con objeto de dar comienzo á los ejercicios correspon-dientes.

Las opositoras D.<sup>ña</sup> Rosa Galán Rulló-poz y D.<sup>ña</sup> Natividad Poveda Luján, que-darán excluidas si antes de comenzar el primer ejercicio no completan su docu-mentación.

Guadalajara, 27 de Enero de 1913.—La Presidenta, Encarnación Cuscurita. P—386

*Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bi-bliotecarios y Arqueólogos.*

Se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, para comenzar los ejercicios, en el salón de lectura de la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid, 28 de Enero de 1913.—El Pre-sidente del Tribunal, Francisco Rodrí-guez Marín.

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la Escuela Elemental de Co-mercio de Oviedo.*

Los señores opositores á la menciona-da Cátedra se servirán concurrir el sába-do 15 del próximo Febrero, á las diez y media de la mañana, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Uni-versidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presenta-rán ante el Tribunal un trabajo de inves-tigación ó doctrinal propio y el progra-ma de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan pun-tualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cá-tedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores oposito-res á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conoci-miento de los interesados.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Pre-sidente del Tribunal, Ismael Calvo. P—388

**Junta provincial de Instrucción Pública de Teruel.**

Terminado el plazo de la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 4 del actual para oposiciones restrin-gidas á Escuelas de esta provincia, que

se han de proveer en Maestro, se relacio-nan á continuación los aspirantes á di-chas oposiciones:

- D. Lorenzo Calavia Santos.
- Maximino Sabater Escrivá.
- Modesto Francisco Bardala.
- Florencio Murciano Sánchez.
- Pedro Ferrer Aparicio.
- Domingo F. Maicas.
- Lorenzo Gareta Pérez.
- Joaquín Sancho Sebastián.
- Vicente del Río García.

Los dos últimos deberán acreditar con las hojas de sus méritos y servicios, cer-tificadas en forma, antes del comienzo de las oposiciones, que son Maestros en propiedad de Escuelas nacionales, pues de lo contrario serán excluidos de la lista de aspirantes, no pudiendo practi-car los ejercicios.

Lo que se publica en este periódico ofi-cial, en cumplimiento de lo que estable-ce el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Teruel, 25 de Enero de 1913.—El Presi-dente, Juan Balmaseda.—El Secretario, Germán Docasar. P—389

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección General, por Real decreto de esta fecha, para con-tratar mediante subasta pública el suminis-

tro de rollos de papel cinta para las estaciones telegráficas del Estado, durante cinco años, á contar del actual, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á dicha subasta.

Madrid, 28 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

*Pliego de condiciones con arreglo al que se saca á pública subasta el suministro de los rollos de papel cinta que para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado, serán necesarios durante los años de 1913 á 1917, ambos inclusivos.*

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con anejección á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la del de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe de 40.000 rollos para aparatos Baudot y de 320.000 para aparatos Morse y Hughes, á los tipos que en el presente pliego se fijan, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente: «Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), el número de rollos de papel cinta que durante el período de cinco años, que empezará á regir en 1913 y terminará en 1917, se me pidan, dentro de los límites fijados en la condición 11 de las generales y económicas, al precio de (tantas) pesetas el millar de rollos para aparatos Baudot, y (tantas) pesetas el millar de rollos para aparatos Morse y Hughes. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 no se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subas-

ta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de 40.000 rollos para aparatos Baudot y 320.000 para aparatos Morse y Hughes, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

9.º La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquélos.

10.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora del servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respaldando el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11.º La entrega de cada año ha de verificarse en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista el pedido anual; será de 360.000 rollos y tendrá lugar dentro de los almacenes de Telégrafos de los puntos y proporciones siguientes, pudiéndose aumentar ó disminuir dicha cantidad en un 25 por 100 y variar también la fijada para clase de aparatos, según las necesidades del servicio.

PUNTOS DE ENTREGA	NÚMERO DE ROLLOS	
	Para Baudot.	Para Morse y Hughes.
Barcelona.....	5.000	29.000
Córdoba.....	3.000	28.000
Coruña.....	4.000	33.000
Madrid.....	15.000	72.000
Santander.....	3.000	25.000
Sevilla.....	6.000	40.000
Valladolid.....	4.000	24.000
Zaragoza.....	3.000	19.000
<b>Total.....</b>	<b>40.000</b>	<b>320.000</b>

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrato, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desahado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta, ó á la adquisición por gestión directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del primitivo contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición anterior hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima procedente, y para evitar los efectos de la rescisión de la contrata, la prórroga que prudencialmente le pareciese suficiente para la entrega.

16. Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son: 110 pesetas cada millar de rollos para aparatos Baudot, y 130 pesetas cada millar de rollos para aparatos Morse y Hughes.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y remitido á la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todas las cuestiones que pueden suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él efectivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El pago se efectuará por libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público, del crédito ne-

cesario, en vista del certificado ó certificados que acrediten ser útil y estar definitivamente recibido el material presentado, y con cargo á la partida que al efecto se consigne en el presupuesto de cada año.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total del material correspondiente al último año de la contrata, según la condición 11, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos comprendidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Los rollos destinados á los aparatos Morse-Hughes tendrán cada uno 170 metros de longitud y 150 los de Baudot, con un peso mínimo de 150 gramos los primeros y 100 los segundos. El ancho de la cinta será de 12 milímetros en unos y 10 milímetros en los otros, estando todos ellos formados de una sola pieza, sin ninguna clase de empalmes.

Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ó cartón fuerte y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus dos caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas. El diámetro interior del rollo así formado será de tres centímetros, en las dos clases y el exterior, como máximo, 15 centímetros en los de Morse-Hughes y 14 para los de Baudot.

Los rollos se ajustarán en su color y calidad del papel á los modelos que obran en el Negociado 8.<sup>o</sup> de la Dirección General.

2.<sup>a</sup> Tomado en cualquier parte del rollo un decímetro de papel del mismo, sostendrá como minimum sin romperse, y en sentido de su longitud, 2.700 gramos el de Morse-Hughes y 1.900 el otro.

3.<sup>a</sup> Cuando la cinta, por su bondad y buenas condiciones, lo merezca, se consentirá una tolerancia del 5 por 100 de su longitud en más ó en menos.

4.<sup>a</sup> En el reconocimiento serán desechados todos aquellos que por su peso, comparado con otro de longitud conocida y de la misma contrata, hiciesen sospechar no tenían la designada, siendo rechazados igualmente los que por su aspecto se comprenda que no cumplen las condiciones de contrata.

5.<sup>a</sup> De los que resulten aceptados se deshará el medio por ciento, y si de los reconocidos sólo aparece como inútil un 5 por 100 ó menor cantidad, se admitirá toda la partida, contándose los probados en el número de los que se han de entregar.

6.<sup>a</sup> Si resultase que más de un 5 por 100 de los roys ensayados no sufriesen las pruebas indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe del material inutilizado.

7.<sup>a</sup> Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases á beneficio de la Administración.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado: Barroso. 8—60

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de autorización concedida por Real decreto de 24 del corriente, se convoca á concurso para arrendar en Madrid, y en calle próxima á esta Administración un local adecuado con el fin de instalar en mejores condiciones las oficinas del Giro Postal, dependientes de la misma, por plazo de dos años, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 9.000 pesetas anuales. En atención al carácter urgente del concurso, las proposiciones podrán presentarse á las horas de oficina en esta Administración, durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse, quien lo desee, de las bases del concurso, que se hallan á disposición del público en esta dependencia.

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de contrata de la parte que abona directamente al Estado. — Pesetas.	Pre-supuesto de contrata que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	Pre-supuesto de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años. económicos.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Logroño.....	Puente metálico sobre el río Iregua en Albelda..	23.606,43	13.817,97	43.424,40	2	>	>	>
Santander.....	La Cocina á Bustriguado.....	32.146,10	25.381,69	57.527,69	2	>	>	>
Palencia.....	Villahán á la carretera de Carrión á Lerma.....	32.269,49	>	32.269,49	2	>	>	>

Madrid, 28 de Enero de 1913.—El Administrador del Correo Central, Julio Jiménez. S—59

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Reales Órdenes de fecha 30 de Diciembre último y 18 del mes actual, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del ac-

tual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª Á toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 5 de Marzo en la Jefatura de Obras públicas de ...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la

Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 20 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1913, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

VECINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES

AÑO 1913						AÑO 1914						FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo certificado, á la Jefatura de Obras públicas.								
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.										
15.000,00	6.817,97	21.817,97	14.606,43	7.000,00	21.606,43	5 Marzo.....	3 Febrero.....	28 Febrero.....	4 Marzo.						
>	>	>	16.000,00	12.381,59	28.381,59										
16.269,49	>	16.269,49	16.000,00	>	16.000,00										



## Alección Constitucional

de San Sebastián.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de un presupuesto, sacar a pública subasta la ejecución de las obras de desmonte del Cerro de San Bartolomé, y la construcción de un muro de revestimiento en la alineación de la calle de Easo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, se previene al público que dicho acto se verificará en la Casa Consistorial de San Sebastián, el día 4 de Marzo próximo, á las diez del día, para que los que deseen puedan presentar sus proposiciones, atendiendo á lo dispuesto en las condiciones relativas á la celebración del acto, que figuran entre las del estudio que aparece á continuación, y conforme al modelo que también se inserta.

El Alcalde, Marino Tabuyo.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales contenidas en los Decretos Gubernativos de 13 de Marzo de 1903, 24 de Septiembre de 1908 y 24 de Enero de 1905, en lo que por las presentes no fueran modificadas, han de regir en la subasta de las obras que se indican en el encabezado, cuya estimación se anunció al público el 9 de Enero último, sin que durante el plazo de diez días, contado al efecto, se presentara reclamación alguna.*

Artículo 1.º Comprende este contrato todas aquellas obras necesarias para llevar á efecto la apertura de la calle de Easo, entre las de San Bartolomé y Laramendi, desmontando el cerro hasta la alineación correspondiente á las fachadas del Oeste de la calle de Easo, y la construcción de un muro que servirá de revestimiento ó de contención, según sea la naturaleza del terreno que resulte después de efectuado el corte.

Este muro se dejará convenientemente preparado para que más tarde se pueda decorario, á cuyo efecto habrá los convenientes huecos y llaves para enlazar el muro con el paramento que posteriormente le reviste.

Art. 2.º Los productos procedentes del desmonte, se venderán en el río Urumea, en cualquiera de sus márgenes y en los puntos que de ordinario sirven de vertederos, y el contratista tendrá la obligación de transportarlos en una distancia de 100 metros medidos por el camino más corto desde el encuentro de la calle de Laramendi con la calle de Easo.

Art. 3.º Antes de comenzar las obras de desmonte, se hará el replanteo de la obra en presencia del contratista.

Acto continuo se procederá á la comprobación de todos y en cada uno de los perfiles rectificando las que contuvieran algún error, debiendo el contratista firmar su conformidad en los planos que al efecto se tracen.

Art. 4.º No se admitirá reclamación alguna al contratista, por razones de cambio en la naturaleza del terreno, puesto que el precio asignado á la unidad de obra, responde y se fija para cualquiera clase de terreno que se presente.

Art. 5.º Los productos pétreos quedan á beneficio del contratista, pero no podrá depositarlos en terreno del Municipio que se hallen contiguos, sino el tiempo que dure la obra, debiendo á su final quedar libres de todo obstáculo, y caso de que no se cumpliera esta condición, el Municipio procederá á su desaparición con cargo al haber del contratista, y si no

hubiera en la liquidación que se practique la suficiente cantidad, se hará con cargo á la Ranza.

Art. 6.º El muro se construirá de mampostería hidráulica, y se tendrá cuidado de ir enlazando los huecos que aparezcan en el cerro, ampliando la mampostería y el hormigón, según los casos.

Se dejarán los mecinales y drenajes convenientes para que corran las aguas. El perfil del muro será el indicado en el plano, pero queda facultado el Arquitecto-Director para introducir las modificaciones convenientes que la marcha de los trabajos y el examen del terreno aconsejare, á cuyas modificaciones deberá atender el contratista sin derecho á indemnización alguna.

Art. 7.º Se procederá en primer término á conseguir el pozo que ha de asegurar la esquina del edificio, situada en la parte alta del cerro, abriendo solamente lo estrictamente necesario. El contratista podrá utilizar explosivos en la apertura de este pozo, pero tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes, para lo cual cubrirá el sitio donde han de explotar los cartuchos con pantallas lo suficientemente resistentes para evitar que las piedras sean lanzadas fuera del pozo.

Además serán de cuenta del contratista la reparación de cuantos daños se causaren, y será responsable de cuantos accidentes ocurrieren con dicho motivo.

Todo el material que emplee en la apertura del pozo y en el sostenimiento de las tierras y piedras será de cuenta del contratista y no se le abonará más que el volumen del pozo abierto y del hormigón que se haga vertido en él, á los precios indicados en el presupuesto. En el resto de las excavaciones que la prohibido el empleo de los explosivos. Una vez consolidada la citada esquina podrá el contratista proceder á la apertura de la calle por el lugar que más le convenga.

Art. 8.º La piedra que se emplee en la mampostería y hormigón será caliza, dura, de buena asiento, blanca, no heladiza y de dimensiones convenientes al objeto á que se destina. La que se emplee en el hormigón deberá almacenarse hasta el punto de que cada canto pueda pasar por un anillo de seis centímetros de diámetro. La que se emplee en la mampostería deberá tener el lado menor cuando menos de 10 centímetros.

Art. 9.º El mortero que se emplee en la mampostería se confeccionará con dos volúmenes de cemento y tres de arena, y la mezcla de hormigón se formará con un saco grande de cemento, dos cestos de arena y seis cestas de piedra machacada, contándose que la capacidad de la cesta tiene 23 litros.

Art. 10.º El cemento de fraguado rápido en pasta formada por dos volúmenes de cemento y tres de arena ofrecerá una resistencia á la tracción de tres kilogramos á las veintiocho horas y de seis kilogramos á los ocho días de confeccionada la pasta. El residuo que deje en tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado no deberá pasar del 18 por 100 de su volumen.

Art. 11.º El cemento portland procederá de fábrica acreditada y deberá estar bien fabricado, debiendo ofrecer una resistencia de 30 kilogramos á los ocho días de confeccionada la pasta pura y dejará en tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado un residuo que no exceda del 10 por 100 de su volumen.

Art. 12.º El hormigón que se emplee en el pozo se confeccionará con una parte de

cemento portland, cuatro de arena y 10 de piedra machacada.

Art. 13.º El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que contrata, y no tendrá, por lo tanto, derecho á pedir indemnización por el mayor precio que pudieran costarle, ni por las erradas, falsas maniobras que cometa, pues todas son de cuenta y riesgo é independientes de la inspección del Arquitecto.

Art. 14.º El contratista será responsable de los accidentes que en la obra ocurran por negligencia, falta de vigilancia, impericia ó descuidos, malas disposiciones ó mala calidad de materiales empleados ó otras causas que se lo pudieran imputar.

Art. 15.º El contratista será responsable del pago de gastos que por accidentes del trabajo debe satisfacerse, con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1901 y su Reglamento. Queda igualmente obligado á estipular los contratos con los obreros empleados en las obras, consignando en ellos la duración del contrato, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, según el Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Art. 16.º Se abonará al contratista el número de unidades de obra que ejecute, sin que las cantidades fijadas en el presupuesto puedan servirle de base para entablar reclamación de ningún género.

En las excavaciones se abonará lo que resulte de la cubrición de los perfiles rectificadas, según se expresa en el artículo 1.º, sin aumento de ninguna clase por el mayor volumen que representen las tierras extraídas.

Si á pesar de las precauciones indicadas y demás que adopte el Director se produjeran desprendimientos fuera de los líneas fijadas por los perfiles, se suspenderá la obra hasta tanto que no se hayan podido medir exactamente y con presencia del contratista los volúmenes que representen, y los serán abonados, siempre que no sean debidos á imprudencias ó mala organización de los trabajos. Si en la marcha de éstos se observase algún peligro, quedará de hecho la obra suspendida, sin que el contratista pueda entablar reclamación de ningún género, abonándosele la obra que hubiere ejecutado.

Art. 17.º Se fija un plazo de doce meses para la completa terminación de esta obra, si no se presentan en ellas accidentes que considere el Director peligrosos y en su vista ordenare la suspensión.

Se empezará á contar el plazo desde el día en que se haya comunicado al contratista la adjudicación que se haga á su favor.

Art. 18.º El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 267.750 pesetas, á que asciende el presupuesto, desechándose toda proposición que lo cubra.

Igualmente se desechará toda proposición que no se ajuste al modelo que se inserta al pie y no vaya acompañada con la cédula personal del proponente, y en su caso, del poder que acredite su representación, cuyo poder deberá estar autorizado por el señor Letrado municipal, y además el resguardo que acredite la constitución de la Ranza provisional, que será de 10.000 pesetas en valores del estado, provincia, municipio ó metálico.

Esta Ranza provisional la elevará á definitiva el contratista á quien se adjudica la obra, en el término de ocho días, á contar desde el en que sea requerido para ello.

La fianza definitiva será de 30.000 pesetas.

Art. 19. La subasta se celebrará en el lugar, y día que se fijará en el anuncio y en la forma determinada en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 20. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura para el rematante, que por ningún concepto podrá pedir aumento de precio ó rescisiones, quedando sometido á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse.

Art. 21. Hecha la adjudicación definitiva al mejor postor, deberá éste concurrir el día y hora que se le señale al otorgamiento de la escritura.

Si no se presentase dentro de un plazo diez días se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, siendo los siguientes los efectos de esta esta declaración:

1.º El pago de los gastos ocasionados por la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga el primer rematante los perjuicios que por la demora le irroguen á la Corporación.

Art. 22. Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva, que será retenida, y de ser definitiva de los demás bienes del contratista administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 23. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que concede este contrato sin anuencia de la Corporación municipal.

Art. 24. El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad en seis plazos, importando cada uno de los cinco primeros el 16 por 100 del tipo en que quede rematada la obra, y el resto lo que arroje la liquidación que se practique, pero abonándose el importe de estas obras con el dinero procedente de la venta de los terrenos de las manzanas números 57 y 61 del ensanche de la Amara, que podrá regularizarse una vez efectuadas aquéllas; el Ayuntamiento se reserva el derecho de aplazar el pago del importe de los certificados hasta que por la venta de los solares pueda disponer del dinero suficiente para el abono de las cantidades correspondientes, pero abonándose al contratista el 3 por 100 de interés por demora, á contar desde la fecha de la certificación expedida por el Director de la obra.

Art. 25. Las obras deberán dar comienzo á los ocho días de hecha la adjudicación definitiva.

Art. 26. Se aplicarán á este contrato las disposiciones de los pliegos de condiciones de Obras públicas y demás vigentes que tengan alguna relación con el mismo.

Art. 27. El rematante se obliga á satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 28. Las dudas que surgieran en la interpretación de estas condiciones las resolverá la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, oyendo al Director y al contratista, sin perjuicio de los derechos que éste puede ejercer.

San Sebastián, 20 de Mayo de 1912.—  
Juan R. Alday, Arquitecto municipal.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito que ha verificado en la Tesorería municipal, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones y planos para la ejecución de las obras de desmonte del cerro de San Bartolomé y la construcción de un muro de revestimiento en la alineación de la calle de Easo, se comprometo á llevarlo á cabo con estricta sujeción á lo dispuesto en los expresados documentos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Son pesetas ... (en número).  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—50

**Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.**

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero, de 17 del actual, se saca á pública subasta el suministro de pan á este Hospital, hasta fin de Diciembre de 1914, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1901, que se encuentran de manifiesto en la Comisaría de este Establecimiento, á horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase undécima, desechándose las que estén extendidas en papel común, con un sello adherido, y se presentarán en pliegos cerrados, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate, y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregados á la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto, hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones, deberán estar cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar al interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, como depósito para licitar en metálico ó en valores públicos, admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de Deuda amortizable de España al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, la cantidad de 550 pesetas,

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos, pero cada uno de éstos requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen se dará á los licitadores el recibo consiguiente.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 63 del Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Hospital de Marina de Cartagena, 27 de Enero de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* números ..., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de pan que se necesite en el Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena, durante el bienio de 1913-14, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento).

(Todo por letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.  
S—55

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agenzia ejecutiva de Barcelona.**

*Utilidades-Préstamos.—Años de 1911 y 1912.*

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años 1911 y 1912, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Fores Mir, á quien le fueron embargadas:

La mitad indivisa de la casa situada en la ciudad de Roqueiza y calle de San Juan, antes San Antonio, número 17, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie 1.600 palmos cuadrados; linda: derecha, Domingo Bayet; izquierda, Juan Monserrat, y espalda, Salvador Panisello; y

Una heredad, situada en el término municipal de esta ciudad y partida Vinallob, plantada de olivos y algarrobos, de extensión cinco jornales del país, equivalentes á una hectárea nueve áreas 50 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Jacinto Solé y Cristóbal Miró; Sur, Jacinto Solé, y Oeste, Cristóbal Miró.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiriese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa á 22 de Enero de 1913. — El Agente, José Blanch. P.—258

### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Diciembre, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Francisco Badés y A. Roca, 1,43 pesetas.  
Benito Badés, 2,54.  
José Coll, 0,28.  
Francisco Frigola Casas, 0,65.  
Narciso Oama, 1,30.  
Miguel Gich, 0,22.  
Miguel Sullera, 1,58.  
Grau Ribot Casagran, 0,46.  
Juan Pujadas, 5,46.  
María Dalmáu, 14,60.  
Narciso Fábregas, 1,75.  
Francisco Frigola, 11,76.  
Juan Vives Serra, 5,12.  
Ramón María, 5,34.  
Esteban Muni Riera, 2,12.  
Narciso Ricart, 0,75.  
Francisco Genís, 0,32.  
Sulivera, hoy N. Anguela, 0,22.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudo-

res, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Fontela á 14 de Enero de 1913. El Agente, Martín Coderch. P.—374

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Diciembre, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Jaime Albert, 1,60 pesetas.  
José Alberti Torras, 2,97.  
María Vallver, 5,54.  
Victoria Anglada, 1,48.  
Jaime Puig Vilar, 3,71.  
Luisa y Laura Saquer Oliment, 3,71.  
Agustín Dalmáu Valmaña, 4,46.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 14 de Enero de 1913. — El Agente, Martín Coderch. P.—469

### Agencia ejecutiva.

de Palma de Mallorca (Balears);

Contribución rústica y urbana.  
Año de 1912. — Cuarto trimestre.

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Diciembre de 1912 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Bartolomé Bordoy Gilabert, 5,47 pesetas.  
José Cañellas Horrach, 6,47.  
Antonio Cañellas Moya, 9,85.  
María J. Flores Martí, 6,02.  
Matías Font Llodrà, 1,86.  
Bernardo Matas Cardell, 4,10.  
Catalina Matéu Mas, 8,64.  
Pedro J. Calafell Arbós, 1,91.  
Margarita Coll Santandreu, 3,28.  
Luisa Ferragut Capó, 3,06.  
Ana Fuster Puigdorfla, 45,41.  
Margarita Fullana Juliá, 2,96.  
Gabriel Garán Oliver, 4,82.  
Mariana Llinás Sabater, 2,74.  
Francisco Mayol Canet, 2,74.  
Juan Mir Serra, 6,29.  
Rosa Miralles Rosselló, 11,49.  
Miguel Monserrat Pou, 2,52.  
Mateo Oliver Carrió, 4,63.  
Juan Ordinas Lladó, 2,73.  
María Luisa Oliver Viçilia, 31,41.  
Francisco Pascual Alamañy, 45,63.  
María Pascual Mayol, 14,55.  
José Romaguera Sastre, 7,39.  
Misa Salvá Monserrat, 1,75.  
Gabriel Salamanca Lladó, 4,59.  
Francisca Salom Carrió, 7,33.  
Bernardo Salom Cabrer, 15,32.  
Antonio Serra Compañy, 4,10.  
Ramón Sebastián Copas, 8,37.  
Juan Varnell Borrás, 1,76.  
Pedro J. Vich Cañellas, 11,27.  
Jaime Alorda Matéu, 2,02.  
Gaspar Oliver Mulet, 2,08.  
Gabriel Sastre Sancho, 4,92.  
Ana Salvá Coll, 4,10.  
Catalina Vich Llaneras, 11,76.  
Colono San Ferrer, 4,65.  
Idem L.ª Orea, 3,83.  
Idem Torre deu Puigdorfla, 4,65.  
Idem San Oucullada, 2,30.  
Idem Torre Rellotge, 4,65.  
Idem Sou Olive Nov, 4,59.  
Idem Sou Llinás, 2,02.  
Idem Sou Orlandis, 6,34.  
Idem El Rafal, 4,38.



Idem La Torrats, 1,75.  
Idem El Colomer, 2,46.  
Idem Cau Perelló, 2,02.  
Idem Sou Berenguer, 2,19.

## URBANA

José Antonio Agustín, 6,10 pesetas.  
P. Antonio Arrom Oliver, 6,86.  
P. Juan Bauzá Martínez, 1,91.  
Juana María Bauzá Vidal, 3,43.  
P. Juan Bauzá Martínez, 8,01.  
José Bauzá Martínez, 3,43.  
Gaspar Berga Oliver, 4,07.  
Catalina Ballester Saroda, 3,49.  
Francisco Balaguer Juan, 6,74.  
Vicente Boltrán Más, 9,41.  
María Bosch Pulg, 7,66.  
Bartolomé Bordoy Gelabert, 40,54.  
María Bosch Rosselló, 2,87.  
Antonio Bosch Barceló, 2,86.  
Jaime Bosch Bosch, 14,29.  
Pablo Coll Ordinas, 12,07.  
José Durán Juan, 2,41.  
Bartolomé Enroñat Alemany, 9,91.  
Magdalena Esteras Más, 7,43.  
Sebastián Falconer, 9,53.  
Catalina Ferrer Más, 5,72.  
Francisco Femenias Más, 55,15.  
Antonio Ferrer Roca, 4,66.  
María Ferrer Palou, 35,01.  
Antonio García Rosselló, 4,57.  
Sebastián Gili Vives, 1,91.  
Ana Lladó Sancho, 7,43.  
Bernardo Matas Cardell, 6,29.  
Isabel Más Hurtado, 5,40.  
Antonio Magraner Reina, 66,71.  
Francisco Mateo Más, 14,29.  
Ramón Martínez, 4,96.  
Catalina Matéu Más, 51,55.  
Francisco Mulet, 2,29.  
Miguel Oliver Moll, 5,34.  
Juana María Ordinas Dols, 3,18.  
Luisa Palou Far, 25,80.  
Margarita Palmer Palmer, 2,86.  
Matías Pascual Payeras, 17,15.  
Bartolomé Pericas Fiol, 11,06.  
Jaime Perelló Moragas, 17,15.  
Margarita Perpiñá Payeras, 2,92.  
Francisco Pizá Pol, 3,43.  
Francisca Pujol Tous, 2,98.  
Apolonia Pujol García, 9,72.  
Juan Quintana Nadal, 29,67.  
Ana Quintana, 4,07.  
Damián Rachag Oliver, 9,21.  
Juana A. Robaso Llull, 4.  
Juan Rigo Sastre, 2,86.  
Josefa Ripoll Gomila, 8,96.  
Carmen Riutort Boné, 2,41.  
Catalina Rosselló Terrasa, 2,86.  
Margarita Rosselló Malrats, 3,49.  
Francisco Salas Planas, 22,05.  
Bernardo Sastre Tomás, 3,62.  
José Salleras Roca, 4,39.  
Antonio Seguí Mariano, 9,72.  
Mercedes Segura Miró, 3,24.  
Salvador Serrera Panisa, 8,38.  
Jaime Simó Más, 2,41.  
Guillermo Sintes Llabrés, 3,62.  
Ana Sintes Llabrés, 8,01.  
Catalina Susan Font, 14,29.  
Mateo Tous, 1,91.  
Lorenzo Vallespín Munar, 8,58.  
Margarita Veñy, 4,57.  
Cristóbal Vila Llobera, 4,51.  
Luis Vivé, 35,46.  
El mismo, 57,44.  
José María Vives, 14,23.  
Tomás Alorda Pascual, 2,67.  
Juan Arbóna Pou, 3,37.  
Gabriel Balaguer Fiorit, 2,29.  
Gabriel Balaguer Barceló, 6,50.  
Pablo Batle Tomás, 2,86.  
Pablo Balaguer, 3,18.  
Miguel Bernard, 2,29.  
María Magdalena Bordoy, 4,76.

Rafael Borrás Sastro, 17,54.  
Catalina Campins, 1,99.  
Margarita Colomar Salvá, 1,91.  
Francisco Colóm Roselló, 2,54.  
Jaime Escart, 2,35.  
Miguel Ferrer Bover, 2,54.  
Guillermo Figuerola, 5,72.  
Ana Fúster, 3,81.  
Esperanza Garau Monserrat, 2,86.  
Mariana Garau, 2,29.  
Rafael González Sánchez, 11,44.  
Francisco Jaime Fajol, 3,05.  
Gabriel Jaime Llinás, 2,41.  
Juan Juan Compañy, 2,29.  
P. José Lladó Moyá, 5,97.  
Mariana Llinás, 2,86.  
Margarita Martín, 2,29.  
Andrés March Muntaner, 8,58.  
Esperanza Martorell, 2,86.  
Juan Martorell Llinás, 2,29.  
Miguel Mas Durán, 1,91.  
Francisco Mayol Canet, 14,61.  
Miguel Martínez, 2,86.  
Juan Mir Ribas, 16,71.  
María Miralles Pericás, 11,44.  
Fulgencio Mir, 3,43.  
Rosé Miralles, 2,86.  
Jaime Morro Rullán, 2,41.  
Gabriel Nadal, 2,98.  
Catalina Ordinas Tugores, 2,03.  
Juan Ordinas Gomua, 20,67.  
Antonio Palmer Palmer, 2,86.  
Francisco Pascual Alemany, 10,99.  
Pedro Palou Pous, 9,53.  
María Pascual Mayol, 4,57.  
Juan Pericás Moyá, 2,41.  
Antelmo Pujol, 2,41.  
Magdalena Pujol Bernard, 3,81.  
Catalina Radó, 2,29.  
Miguel Roca Sastre, 2,67.  
Juan Romaguera, 3,94.  
Pedro Rosselló Vidal, 1,91.  
Jaime Sastre Simó, 3,37.  
Bartolomé Salas, 3,24.  
Francisco Signier, 2,29.  
Monserrate Tous, 12,01.  
Lorenzo Vallespín, 11,91.  
Bernardino Vicens, 2,41.  
Nicolás Vicens Bauzá, 2,29.  
Rafael Payeras Janor, 4,57.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, y se fija en la Casa Consistorial el presente edicto, remando un duplicado el señor Alcalde, para que surta sus oportunos efectos.  
Palma, 11 de Enero de 1913.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.—Visito bueno: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—265

#### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Receptor de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Victor Freginó Homedes, 4,46 pesetas.  
Antonio Aubeso Raso y consorte, 2,23.  
Francisco Balagué Domingo, 5,95.  
Ramón Balagué Panisello, 2,97.  
Francisco Mourabá Montalbán, 4,46.  
Bárbara Balmaña Torta, 5,63.  
José Bani y consorte, 4,48.  
Miguel Barbéá Duatis y consorte, 9,06.  
Rcque y José Bonet, 34,65.  
Josefa Bosch Torta, 3,96.  
Joné Cabrera Lafont, 3,47.  
Francisco Casadó Farnós, 0,60.  
Francisco Ourto Borrás, 4,46.  
Cinta Domingo, 1,49.  
José Durán Barbéá y consorte, 2,23.  
El mismo, 4,46.  
Francisca Estelló Torta, 2,23.  
Carlos Esguerró Vidal, 2,23.  
Juan Esquerri Martí, 2,97.  
José Ferré Regolf, 4,46.  
Joaquín Forcadell Arbonés ó hijo, 2,97.  
Juan Forcadell Miralles, 6,19.  
Saturnino Gil Gascón, 3,86.  
Sebastián Gisbert, 2,23.  
Ramón Gisbert Pedrol y consorte, 1,49.  
Salvador Granell Grau, 2,23.  
José Juan Expósito, 14,85.  
Jaime Mauri Barrera, 3,71.  
El mismo, 2,97.  
El mismo, 1,99.  
José Mauri Espuny, 5,20.  
José Margalef Salom, 25,74.  
Vicente Masio y otro, 3,47.  
Josefa Miralles, 9,90.  
Tomás Monfort Barbéá, 2,97.  
Pedro Montané Ardít, 5,45.  
Salvador Muria Gisbert, 2,23.  
Josefa Oliva Arasa, 1,49.  
Luisa Oliva Sabirats, 2,97.  
Donato Rams Miralles, 8,91.  
Josefa Reverté Adell, 1,49.  
Juan Roca, 5,94.  
Jaime Roca Montané ó hijos, 2,60.  
Juan Roca Alaix y consorte, 3,47.  
Teresa Roca Montañés, 1,49.  
Juan Ripollés Ferré, 5,20.  
José Sabatés Pallarés, 8,91.  
Francisco Salom Joruet, 5,94.  
Juan Sebastián Mauri y consorte, 1,49.  
Francisco Talaru Fernet, 10,40.  
Andrés Tomás y esposa, 14,85.  
Tomás Vidal Torta, 0,90.  
Tomás Vidal y consorte, 1,49.  
Juan Zaragoza García y consorte, 5,96.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
Amposta, á 22 de Enero de 1913.—El Agente, Andrés Celma. P—331

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, que se anuncian para su provisión por los concursos de Ascenso y Traslado, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, de conformidad con lo prevenido en la real orden de 31 de Marzo, Orden aclaratoria de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
----------	--------------	-----------	----------	--------------	-----------

### CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales.

San Antolín.....	Ibias.....	Oviedo.
Tellado.....	Lena.....	Idem.
La Baña.....	Escinedo.....	León.
Folgoso de la Ribera.....	Folgoso de la Ribera...	Idem.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales.

Santo Tomás de Collia...	Parros.....	Oviedo.
Veguellina de Orbigo....	Villarejo de Orbigo....	León.
Herrerías.....	Vega de Valcaroo.....	Idem.
Matadeón de los Oteros..	Matadeón de los Oteros.	Idem.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Santa María de Villandás	Grado.....	Oviedo.
Santiago.....	Cangas de Tineo.....	Idem.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Castiello.....	Tineo.....	Oviedo.
Nimbra.....	Quirós.....	Idem.
Soto.....	Aller.....	Idem.

### CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales.

Anayo.....	Piloña.....	Oviedo.
Santa Eulalia.....	Cabreres.....	Idem.
Harros.....	Langreo.....	Idem.
Herrerías.....	Vega de Valcaroo.....	León.
Burón.....	Burón.....	Idem.

Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.

Piantón.....	Vega de Ribadeo.....	Oviedo.
Laguna Dalgá.....	Laguna Dalgá.....	León.
San Cristóbal de Polantera.....	San Cristóbal de Polantera.....	Idem.
La Faba.....	Vega de Valcaroo.....	Idem.
Villaquejada.....	Villaquejada.....	Idem.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Rozadas.....	Villaviciosa.....	Oviedo.
Lozana.....	Piloña.....	Idem.
Los Barrios de Nistoso...	Villagatón.....	León.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.

Candanal.....	Villaviciosa.....	Oviedo.
Carbalnos.....	Gijón.....	Idem.
Bezures.....	Tineo.....	Idem.
Barjas.....	Barjas.....	León.

Escuelas de niñas, con 500 pesetas anuales.

Cistierna.....	Cistierna.....	León.
Fuentes de Carbajal....	Fuentes de Carbajal....	Idem.

Escuelas de niños, con 500 pesetas anuales.

Bernocosa.....	Gijón.....	Oviedo.
----------------	------------	---------

Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

Argul-Pelorde.....	Pesoz.....	Oviedo.
Brañalonga.....	Tineo.....	Idem.
Argañoso.....	Rabanal del Camino...	León.
Alvres.....	Izagre.....	Idem.
Grisuela.....	Bustillo del Páramo...	Idem.
Chozas de Abajo.....	Chozas de Abajo.....	Idem.
Lugán.....	Vegaquemada.....	Idem.
Pobladura de la Sierra..	Lucillo.....	Idem.
Prado.....	Prado.....	Idem.
Quintanilla de Combarrros.....	Brazuelo.....	Idem.
Quintanilla del Valle...	Benavides.....	Idem.
Rabanal Viejo.....	Rabanal del Camino...	Idem.
Robledo de la Valdencina	Valverde del Camino...	Idem.
Salio.....	Pedroza del Rey.....	Idem.
San Román de los Caballeros.....	Llamas de la Ribera...	Idem.
Turionzo de los Caballeros.....	Santa Colomba de So-moza.....	Idem.
Valdefuentes.....	Valderas.....	Idem.
Villacontilde.....	Villasabariego.....	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.			Molinaferrera.....	Lucillo.....	León.
Alaba.....	Salas.....	Oviedo.	Merla.....	Castrocontrigo.....	Idem.
Brañas.....	Oviedo.....	Idem.	Murias de Rechvaldo....	Castriello de Polvazares.	Idem.
Caño-Tornán.....	Cangas de Ons.....	Idem.	Oropos.....	Vegamián.....	Idem.
Larna.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Palacios de Fontecha....	Valdebeñabre.....	Idem.
Larón.....	Idem.....	Idem.	Palanquinos.....	Villanueva de las Mar-	Idem.
Nocedo-Sardedo.....	Ribadesella.....	Idem.	Palazuelos de Torio.....	zanas.....	Idem.
Urris.....	Teverga.....	Idem.	Pradorrey.....	Garrafe.....	Idem.
Veigas-Villarín.....	Somiedo.....	Idem.	Quintanilla de Flórez....	Brazuelo.....	Idem.
Yermes.....	Yermes-Tameza.....	Idem.	Ranedo de Curueño.....	Quintana y Congosto....	Idem.
Antimio de Abajo.....	Onzonilla.....	León.	San Andrés de Montejos.	Valdepiélagos.....	Idem.
Azadinos.....	Noceda.....	Idem.	San Pedro de Foncalada.	Ponferrada.....	Idem.
Cabanillas de San Justo.	Sariego.....	Idem.	San Vicente del Condado	La Ercina.....	Idem.
Camínayo.....	Crémenes.....	Idem.	San Vicente del Condado	Vegas del Condado.....	Idem.
Collinas.....	Palacios del Sil.....	Idem.	Utrero.....	Vegamián.....	Idem.
Crémenes.....	Carucedo.....	Idem.	Valdetranco.....	San Esteban de Valdueza	Idem.
Cuevas del Sil.....	Acobedo.....	Idem.	Val de San Miguel.....	Gradefos.....	Idem.
Lago de Carucedo.....	Crémenes.....	Idem.	Villacedrú.....	Santovenia de la Valden-	Idem.
La Uña.....	Idem.....	Idem.	Villager.....	cina.....	Idem.
La Veilla de Valdoré...	Idem.....	Idem.	Villar de Golfer.....	Villabino.....	Idem.
			Villasaca de la Sobarriba.	Luyego.....	Idem.
			Robledo y Solana.....	Valdefresno.....	Idem.
				La Robla.....	Idem.

**ADVERTENCIAS.**—De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncian al concurso de Ascenso la Escuela de niñas de La Baña, en Encinedo; la mixta para Maestra de Santiago, en Cangas de Tineo, y la también mixta para Maestro de Castiello, en Tineo, desiertas en concurso de Traslado, y á éste la de niños de Piantón, en Vega de Ribadeo, desierta en el de Ascenso, todas dotadas con 625 pesetas anuales.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigirán sus expedientes á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos, de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que sólo se solicita éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor del de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por

enfermos después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contados desde la primera posesión de Escuela en propiedad si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían consignado ya los derechos para la expedición del mismo.

Las Juntas provinciales de Instrucción de este Distrito, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 16 de Enero de 1912.—El Rector, Fermín Canellas. P—192

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

## CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA PROVISIONAL de los señores Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos de las Escuelas especiales de este Distrito universitario, con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y a los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
	<b>Señor Rector.</b>		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.....		Valladolid.
	<b>Catedráticos numerarios.</b>		
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.....		Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Dídico González Ibarra.....		Idem.
4	Vicente Sagarra y Lascursain.....		Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.....		Idem.
6	Tomás de Lezcano Hernández.....		Idem.
7	Benigno Morales Arjona.....		Idem.
8	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.....		Idem.
9	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.....		Idem.
10	Arsenio Misol Martín.....		Idem.
11	Emiliano Rodríguez Risueño.....		Idem.
12	Gregorio Burón García.....		Idem.
13	Luis Lecha Martínez.....		Idem.
14	Victor Santos Fernández.....		Idem.
15	León Corral y Maestro.....		Idem.
16	Antonio Royo Villanova.....		Idem.
17	Leopoldo Afaba y Fernández.....		Idem.
18	Luis González Frades.....		Idem.
19	Federico Murneta Goyona Basabe.....		Idem.
20	Rafael Luna Noguerras.....		Idem.
21	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.....		Idem.
22	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.....		Idem.
23	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.....		Idem.
24	José Castillejo y Duarte.....		Idem.
25	Vicente Gay y Forner.....		Idem.
26	Vicente de Mendoza y Castaño.....		Idem.
27	Mariano de Monserrate Abad y Macía.....		Idem.
28	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.....		Idem.
29	Mariano Sánchez y Sánchez.....		Idem.
30	Juan Peinador y Ramos.....		Idem.
31	César Mantilla Ortiz.....		Idem.
32	Quintín Palacios Herranz.....		Idem.
33	Ramón López Prieto.....		Idem.
34	Eduardo Callejo de la Cuesta.....		Idem.
35			
	<b>Profesores auxiliares.</b>		
36	Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto.....		Valladolid.
37	Francisco Mercado de la Cuesta.....		Idem.
38	Román García Durán.....		Idem.
39	José Ferrández González.....		Idem.
40	Eloy Durruti Saracho.....		Idem.
41	Antonio Miguel y Romón.....		Idem.
42	Rodrigo Esteban Cebrián.....		Idem.
43	Baldomero Díez y Lozano.....		Idem.
44	José María González de Echévarri y Vivanco.....		Idem.
45	Gregorio de Pereda Ugarte.....		Idem.
46	Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gorda Justa.....		Idem.
47	Fernando López de Mendigutía.....		Idem.
48	Juan Antonio Llorante y García.....		Idem.
49	Federico Santander Ruiz Jiménez.....		Idem.
50	Miguel García Canal.....		Idem.
51	Isidoro Alvarez Saiz.....		Idem.
52	Ernesto Caballero y López.....		Idem.
	<b>Excedentes.</b>		
53	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.....		Valladolid.
54	Cesáreo Martínez Aguirre.....		Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
<b>Doctores matriculados.</b>			
55	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.....	Derecho.....	San Sebastián.
56	Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Valladolid.
57	Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Idem.
58	Teodoro Díez Sangrador.....	Medicina.....	Medina del Campo.
59	José María Alfaro Martínez.....	Derecho.....	Burgos.
60	José María Samaniego Gordo.....	Idem.....	Valladolid.
61	Hdefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Idem.
62	Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
63	Octaviano Romeo y Rodrigo.....	Idem.....	Burgos.
64	Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacía.....	Valladolid.
65	Enrique Reoyo Garzón.....	Derecho.....	Idem.
66	Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
67	Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacía.....	Idem.
68	Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
69	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
70	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacía.....	Santander.
71	Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
72	Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
73	Andrés Herrador Cea.....	Derecho.....	Idem.
74	Gregorio Sáez Mongero.....	Medicina.....	Arrabal de Portillo.
75	Luis Martínez Vázquez.....	Derecho.....	Palencia.
76	Eduardo Hlekmán Dola.....	Idem.....	Valladolid.
77	Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem.
78	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
79	Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem.
80	Fermín López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
81	Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
82	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.....	Derecho.....	Idem.
83	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.....	Idem.....	Idem.
84	Dionisio Ordax y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
85	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.....	Teología.....	Valladolid.
86	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García.....	Medicina.....	Idem.
87	Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem.
88	Amado Collado Fernández.....	Idem.....	San Martín de Rubiales.
89	Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
90	Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Idem.
91	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
92	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem.
93	Fermín Odón de Apráz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.....	Vitoria.
94	Ramón de Apráz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
95	Justo Garrán Moso.....	Derecho.....	Valladolid.
96	Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Santander.
97	Florentín Bobo Díez.....	Medicina.....	Valladolid.
98	Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
99	Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñafiel.
100	Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
101	Manuel Martínez Añilbarro y Rives.....	Filosofía y Letras.....	San Sebastián.
102	Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Irún.
103	Aurelio Ortiz Ortiz.....	Derecho.....	Guernica.
104	Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	San Sebastián.
105	Fernando Alonso y León Zegui.....	Idem.....	Bilbao.
106	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
107	Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
108	José López de Zuazo y Ortiz de Echovarria.....	Ciencias.....	Burgos.
109	Julían Benito Marco y Gardequi.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
110	Vicente Varona y Ros.....	Derecho.....	Valladolid.
111	Eloy García de Quevedo y Coneslón.....	Filosofía y Letras.....	Burgos.
112	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.....	Derecho.....	Dueñas.
113	Manuel del Fraile Villada.....	Idem.....	Villalón.
114	Enrique Castell Oria.....	Ciencias.....	Bilbao.
115	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.....	Derecho.....	Valladolid.
116	Timoteo Santos Revuelta.....	Medicina.....	Aguilar de Campos.
117	Isidoro Lejarreta y Rico.....	Idem.....	Vitoria.
118	Juan Marínero y Marínero.....	Derecho.....	Dueñas.
119	Evaristo Millán Díez.....	Medicina.....	Valladolid.
120	José García Conde.....	Idem.....	Idem.
121	Diego Mateo y Fernández Fontecha.....	Farmacía.....	Espinilla (Santander).
122	Mauro Miguel y Romero.....	Derecho.....	Valladolid.
123	Vicente Aristegui y Vidaurre.....	Medicina.....	San Sebastián.
124	Ventura Revilla Gala.....	Idem.....	Cabezón.
125	Pedro Angel Bozal y Obejero.....	Ciencias.....	Bilbao.
126	Cástor García y Rodríguez.....	Derecho.....	Burgos.
127	Jesús de Aristegui y de Urtaza.....	Farmacía.....	Bilbao.
128	Basilio García y Galdácano.....	Ciencias.....	Idem.
129	Benigno González y Sologastua.....	Derecho.....	Idem.
130	Luis Martín é Isturiz.....	Medicina.....	Palencia.
131	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.....	Derecho.....	Bilbao.
132	José González Miranda y Pizarro.....	Idem.....	Rioseco.



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
133	Sr. Dr. D. Aquilino Macho y Tomás.....	Farmacología.....	Saldaña.
134	Pedro Gómez y Carcedo.....	Medicina.....	Burgos.
135	Pedro Prada Lagarejos.....	Derecho.....	Valladolid.
136	Rafael Ballester y Castell.....	Filosofía y Letras.....	Palencia.
137	Constantino Escudero Ortega.....	Ciencias.....	Idem.
138	Fernando Ferreiro y Lago.....	Derecho.....	Valladolid.
139	Vicente Llaguno Durañona.....	Idem.....	Bilbao.
140	José María Álvarez Merlín.....	Idem.....	Freschilla.
141	José Caballero y Orcolega.....	Filosofía y Letras.....	Tolosa.
142	Vicente Ferrer y Turmo.....	Idem.....	San Sebastián.
143	Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
144	Angel Pellogín Aguasal.....	Farmacología.....	Valladolid.
145	Angel Sáenz del Coszayo y Fernández de las Corradas.....	Derecho.....	Burgos.
146	Constantino Garrán y García.....	Idem.....	Idem.
147	Victoriano Poyatos y Atanzos.....	Filosofía y Letras.....	Bilbao.
148	Cirilo Vallojo Rodríguez.....	Jurisprudencia.....	Idem.
149	Antonio Villanueva y Fernández.....	Medicina.....	Briviesca.
<b>Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.</b>			
150	Sr. Director del de Valladolid.		
151	del de Burgos.		
152	del de Palencia.		
153	del de Santander.		
154	del de Bilbao.		
155	del de Guipúzcoa.		
156	del de Vitoria.		
<b>Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.</b>			
157	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.		
158	de la Superior de Maestros de Burgos.		
<b>Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.</b>			
159	Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.		
160	de la Superior de Comercio de Bilbao.		
161	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.		
162	de la Superior de Industrias de Santander.		
163	de la Superior de Comercio de Santander.		
164	de la Superior de Artes y oficios de Valladolid.		
165	de la de Náutica de Bermeo.		
166	de la de Náutica de Santurce.		
167	de la de Náutica de Lequeitio.		
168	de la de Náutica de Plencia.		
<b>Estación de Biología Marítima.</b>			
169	Sr. Director de la de Santander.		

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877. — Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores, tendrán derecho á reclamar, hasta el día 20 de Enero, contra las inclusiones ó exclusiones indebidamente en las referidas listas, á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

Valladolid, 1.º de Enero de 1913. — El Secretario general, Juan Peñader. — V. B.º: El Rector, Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas. P.—233

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Madrid.

##### SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 4 del actual, se ha servido acordar, á propuesta de la Comisión 10.ª, Estadística, que el antiguo callejón del Mellizo, por habersele dado salida, de que antes carecía, á la calle de Mira el Río Bajo, se clasifique como calle del Mellizo, dejando de ser considerada como callejón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Enero de 1913.—El Secretario, Francisco Ruano.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Noviembre último, á propuesta de la Alcaldía-Presidencia, acordó que la plaza conocida vulgarmente con el nombre de las Cuatro Calles, situada entre las calles de Sevilla, Príncipe, Cruz y Carrera de San Jeróni-

mo, se denomine en lo sucesivo plaza de Canalejas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Enero de 1913.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Alcaldía Constitucional de Alhaurin el Grande.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año, se citan por medio del presente, para los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 26 del actual; cierre definitivo del alistamiento, el día 9 de Febrero próximo venidero; para el acto del sorteo, el día 16 de dicho mes, y para la clasificación y declaración de soldados, el día 2 de Marzo venidero, en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar, conforme á la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

José Angulo González, hijo de Francisco y Antonia.  
 Antonio Gómez Fernández, de Antonio y Dolores.  
 Manuel Cortés Rueda, de Francisco ó Inés.  
 Francisco Tirado Moreno, de Francisco y María.  
 Francisco Pérez Castillo, de Francisco y Josefa.  
 José Sánchez Cabrera, de José ó Isabel.  
 José Santiago Tineo, de José y Josefa.  
 Juan Moreno Gómez, de Juan y Catalina.  
 José Fernández Rueda, de Manuel y Josefa.  
 José Herrera Farfán, de Francisco y Josefa.  
 Antonio de la Santísima Trinidad.  
 Antonio Angulo Valderrama, de Antonio ó Isabel.  
 Francisco Manzanera Solano, de Manuel y María.  
 Manuel Morón Cancelo, de Francisco y Francisca.  
 Diego Tamayo González, de Diego ó Isabel.  
 Diego Pérez Reyes, de Francisco y Ana.  
 José Pérez Berti, de Juan y Antonia.  
 José Rueda Guerrero, de Alfonso y Josefa.  
 José García Zurita, de Juan y María.  
 José Rueda Sánchez, de José y Francisca.  
 Rafael Expósito Campos, de Francisco y Manuela.  
 Alhaurín el Grande, 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Canto.  
 M—354

**Alcaldía Constitucional de Jimena de la Frontera.**

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo corriente como naturales de este pueblo, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que deberá efectuarse el último domingo del mes de la fecha, y á las demás operaciones subsiguientes del Reemplazo, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Antonio Gallego Roviriego, hijo de Juan y Juana.  
 Avelino Serrano Escalona, de Juan y Remedios.  
 Estanislao Alcañiz Romero, de Matías y Rosalida.  
 Feliciano Olesano Peralos, de Sebastián y Leocadia.  
 Francisco Collado Castillo, de Vicente y Luisa.  
 Francisco León Delgado, de José María y María Angeles.  
 Francisco Ruiz Cortés, de Cristóbal y Dolores.  
 Francisco Torres Quintana, de Manuel y Carmen.  
 José Luna Parra, de José ó Isabel.  
 Juan Arjona Fernández, de Francisco y María.  
 Juan Gerón Infante, de José ó Isabel.  
 Juan Palma Gavira, de Juan y María.  
 Julio Vázquez García, de León y Dionisia.  
 Manuel Expósito.  
 Manuel Rodríguez Rubiales, de Francisco y Juana.

Miguel Díaz Robles, de Francisco y Teresa.  
 Pedro Pérez Delgado, de José ó Isabel.  
 Sebastián Rodríguez León, de Francisco y María Catalina.  
 Teodoro Serrano Gallardo, de Teodoro y María.  
 Miguel Expósito.  
 Miguel Godoy Rubia, de Manuel y Teresa.  
 Jimena de la Frontera, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fernando Romus.  
 M—375

**Alcaldía Constitucional de San Miguel del Arroyo (Valle de Cid).**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1913, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, los mozos nacidos en el agregado Santiago del Arroyo, Eusebio Medina Galán, hijo de Dionisio y Ramona, el 5 de Marzo de 1892, y José de Castro Izquierdo, hijo de José y Dominga, el 26 de Mayo de 1892, los dos de ignorado paradero, se les cita para que se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, á las actas de la rectificación del alistamiento, el último domingo del mes que sigue, á las diez de su mañana; del sorteo, el tercero del mes de Febrero, á las diez, y de la clasificación y declaración de soldados, el primer domingo de Marzo, á las ocho, con la advertencia que de no asistir incurrirán en las responsabilidades á que hubiere lugar.  
 Todo esto se entenderá sin perjuicio de que hayan sido alistados en otros Ayuntamientos, en cuyo caso se ruega á los mismos lo pongan con urgencia en conocimiento de esta Alcaldía, para acordar lo que proceda.  
 San Miguel del Arroyo, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Nicolás Sastre.  
 M—325

**Alcaldía Constitucional de Sigüenza.**

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, para el actual Reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población el año 1892, habiéndose ausentado de la misma hace varios años, é ignorándose su paradero así como también el de sus padres y parientes, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Sala Capitular el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, al acto de rectificación del alistamiento, por el tienen que hacer alguna reclamación, el 9 de Febrero próximo, á igual hora, en que se cerrará el mismo definitivamente.  
 También se les cita para que comparezcan á dicho local el día 16 de Febrero, á las diez de la mañana, al acto del sorteo, y el 2 de Marzo inmediato, á las nueve de su mañana, para la clasificación de los mozos alistados, pues si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan.*

Emiliano García Sanz, hijo de Felipe y de Matilona; nació el 23 de Septiembre de 1892.  
 Vicente Estrems Hernando, de Basilio y Valentina; el 19 de Abril.  
 Juan Ramón Pedalva Alonso de Ojeda, de Eladio y María; el 5 de Junio.

Eugenio Mayor Garrido, de Saturnino y Josefa; el 15 de Noviembre.  
 Sigüenza, 21 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Melquiades López.  
 M—326

**Alcaldía Constitucional de Torre de Esteban Hambrán.**

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos del actual Reemplazo, formado por este Ayuntamiento de mi presidencia, Mariano González Blasco, hijo de Lope y Gastora, el cual nació en esta villa el día 2 de Febrero de 1892, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca á estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 26 del presente mes, al acto de la rectificación del alistamiento, así como también para que comparezca á dicho sitio en los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, el sorteo de mozos y la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado prófugo, según dispone el artículo 157 de dicha ley de Quintas.  
 Torre de Esteban Hambrán á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Carlos Plaza.  
 M—349

**Alcaldía Constitucional de Ubeda.**

D. Francisco Ruiz Piña, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
 Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, así como el de los padres, tutores y parientes de los mismos, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan á estas Casas Consistoriales, el domingo 26 del actual, y hora de las diez del mismo, en que se celebrará el acto de la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan.*

José Almansa González, hijo de Blas y María Dolores.  
 Lorenzo Aragón Leiva, de Melchor y Ana.  
 Pedro Castañeda Gómez, de Ildefonso y Catalina.  
 Antonio Expósito, hijo natural de Rosa.  
 Primitivo Cuadra Consuegra, de padres desconocidos.  
 Luis Expósito Martínez, de Andrés y Francisca.  
 Cristóbal Expósito Santervás, de Cristóbal y Manuela.  
 José Fernández Fernández, de Juan ó Isabel.  
 Antonio Fernández Martínez, de José y Francisca.  
 Juan Fernández Martínez, de Pedro ó Inés.  
 Andrés García Calvo, de Manuel y Catalina.  
 Antonio García Martos, de Miguel y Dolores.  
 Francisco García Viñes, de Benito y Francisca.  
 Faustino Garrido Estoban, de Juan y Ana María.  
 Fernando Gómez, hijo natural de Josefa.

Domingo Gómez León, de Manuel y Juana.

José González López, de Luis y Josefa.

Miguel Guerrero Martínez, de Luis y Lorenza.

Rafael Jiménez Oset, de Cristino y Magdalena.

Juan López Expósito, de Antonio y Bruna.

José López, hijo natural de Ramona.

Manuel López Piñar, de Emilio y de Luisa.

Juan Lorente Molina, de Bartolomé é Isabel.

José Madrid Latorro, de Juan y de María.

Antonio Marín Fernández, de Diego y Tomasa.

Macario Martínez Dato, de Juan y Dolores.

Patrio Martínez Marín, de Ramón y Juana.

Juan Medina Martínez, de Nicolás y Antonia.

Domingo Millán Molina, de Francisco y Tomasa.

Antonio Molina Rodríguez, de José y Magdalena.

Juan Molina Rodríguez, de Pedro y Juana.

Antonio Montesinos Latorre, de Francisco y Francisca.

Pablo Moya Fernández, de Hipólito y Antonia.

Francisco Moya Redondo, de Manuel y Ana.

José Muro Viedma, de Juan y Ana.

Fernando Navidad Ruiz, de Diego y Tiburosa.

Lorenzo Ortega Carrlón, de José y Angela.

José Parra Torres, de Juan y Carolina.

Francisco Rincón Prats, de José y Severiana.

Francisco Rivera Juan, de José y Catalina.

Juan Rodríguez Navarrote, de Manuel y María Dolores.

Rafael Rojas Gutiérrez, de José é Isidora.

Cayetano Rojas Sánchez, de Salvador y Dolores.

Francisco Rubio Gutiérrez, de Francisco y Lucía.

Francisco Ruiz Navarro, de Hldefonso y Luisa.

Diego Sáez Navarrete, de Juan y Marianna.

Andrés Salido León, de Gabriel y de Luisa.

Luis Santiago Fernández, de José María y Carlota.

Juan Torres Granero, de Antonio y Beatriz.

Lorenzo Urrutio Carrero, de Modesto y Rosenda.

Ubeda á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Ruiz. M—350

**Alcaldía Constitucional de Ubrique.**

Ignorándose el paradero actual de los mozos de esta naturaleza, alistados en esta villa para el Reemplazo del año actual, que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 9 del próximo Febrero, á exponer lo que á su derecho convenga; para el 16 del mismo mes de Febrero, en que se celebrará el

sorteo de mozos en estas Casas Capitulares, y hora de las siete, y para el día 2, primer domingo de Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos, según lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

Esteban Fernández Carrasco, hijo de José y María.

Máximo Cabeza Pérez, de Pedro y de Ana.

Francisco Lozano Fernández, de Pedro y Manuela.

Ramón Carrillo Ríos, de Antonio y María.

Esteban Ramírez Vega, de Antonio y María.

Francisco Soto Gómez, de Rafael y María.

Antonio Andrade Camacho, de Salvador é Isabel.

Isidoro Dueñas Dueñas, de Isidoro y Juana.

Ubrique, 24 de Enero de 1913.—El Alcalde José Rubiales. M—360

**Alcaldía Constitucional de Valenzuela.**

D. José Joaquín Vázquez Espinosa, Alcalde accidental de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Miguel Alcalde Povedano, hijo de Gabriel y Sisenanda, nacido en esta villa el 9 de Marzo de 1892, é incluido, por tanto, en el alistamiento de este término para el Reemplazo del año actual, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, se cita al Miguel Alcalde para que comparezca á la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán efecto en esta Sala Capitular los días 26 de Enero, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente, apercibiendo que si no comparece en la última de las citadas fechas, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que determina la vigente Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, José J. Vázquez. M—361

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Anónima Mengemor.**

El Consejo de Administración de la Compañía anónima Mengemor, en uso de las facultades que le concede el artículo 25, número 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas en su domicilio social, calle de Jacometrezo, número 66, entresuelo, el día 20 de Febrero, á las seis de la tarde, debiendo los señores Accionistas, según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en la Caja social con veinticuatro horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho á su asistencia.

Madrid, 28 de Enero de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez Landero. X—180

**Junta administradora de la Bolsa de Madrid.**

Los señores tenedores de Obligaciones de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, podrán presentar desde el primero del próximo mes de Febrero, el cupón semestral número 39, vencido en 1.º de Enero de 1912, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de las doce á las quince horas, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las Leyes vigentes.

Madrid, 29 de Enero de 1913.—El Secretario, Braulio Larrabide.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Monjardín. X—183

**La Electricista Toledana.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	11.766,90
Depósitos en fianza.....	3.448,05
Efectos y herramientas.....	3.154,10
Mobiliario.....	1.300,30
Instalación general.....	145.946,55
Máquina de vapor.....	77.295,35
Central de S. Servando.....	254.917,32
Molinos de la Cruz.....	108.251,15
Central de la Cruz.....	26.955,43
Instalación de contadores...	26.922,39
Casa Central.....	18.989,01
Nueva Central de la Cruz...	72.025,56
Almacén.....	21.721,38
Deudores.....	168.369,05
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>941.064,14</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	550.000,00
Dividendos.....	33.140,00
Impuesto de Consumos.....	2.474,19
Recargo municipal.....	494,84
Banco de España.....	161.500,00
Acreedores.....	85.248,88
Recibos y facturas.....	51.077,02
Fondo de reserva.....	57.129,41
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>941.064,14</b>

Toledo, 29 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, José de Castro. X—182

**Aserradora Malagueña.**

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	8.747,85
Gastos de constitución.....	703,45
Maquinarias.....	36.659,70
Cuenta á liquidar.....	855,50
Existencias.....	22.931,40
Ganancias y Pérdidas.....	711,10
	<b>70.000,00</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	35.000,00
Préstamos.....	35.000,00
	<b>70.000,00</b>

El Gerente, Pedro Casado. X—181